



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	LIAM LUIS JIMÉNEZ LOBO (menor)
REPRESENTANTE:	SILVIA FERNANDA LOBO MARTÍNEZ
DEMANDADO:	LUIS ELIAN JIMENEZ PABA
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001- 2022-00190 -00

Siendo procedente lo solicitado por la demandante mediante memorial visto a PDF (39) y (41), OFICIESE al demandado para que efectúe las consignaciones de la cuota alimentaria que se encuentra a su cargo, directamente los 27 de cada mes en la cuenta de ahorros No. 25338505933 de Bancolombia, a nombre de la señora Silvia Fernanda Lobo Martínez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.378.009, como representante legal del menor, toda vez que esta indica que la cuenta de ahorros que había quedado plasmada y consignada en el acuerdo conciliatorio en un incidente se dio por cancelada.

De igual forma tal como fue estipulado en el auto del veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023), OFICIESE nuevamente a la Policía Nacional, para que brinde respuesta a los requerimientos realizados mediante Oficio No. 580 del veinte (20) de abril del año en curso.

Se le concede el término de cinco (5) días hábiles para que brinde las respuestas pertinentes.

El incumplimiento de la orden anterior, lo hace acreedor de sanción con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleados a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. (SUBRAYADO FUERA DEL TEXTO ORIGINAL).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2935d804eece8325b7d2b10ba394c7e50ccf67f56357d4934c7ecd88cd59adf6**

Documento generado en 06/07/2023 02:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>